



### EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Autorizar la celebración del Protocolo de adhesión de las Comunidades Autónomas a la tercera Adenda del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto “Samsung Smart Scholl”.

---

(CONV/3/18)

1. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
3. Texto del Convenio de referencia.
4. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
5. Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las Tecnologías según el modelo del proyecto Samsung Smart Scoll.
6. Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las Tecnologías según el modelo del proyecto Samsung Smart Scoll.
7. Informe Memoria de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, Servicio de Programas Educativos
8. Valoración estimativa del coste para la Administración Regional.
9. Informe Jurídico de la Secretaria General.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 del Decreto de la Presidencia número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en suscribir la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la tercera Adenda al convenio de colaboración suscrita entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Protocolo de adhesión de las Comunidades Autónomas a la tercera Adenda del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", que se adjunta como anexo.

### LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(documento firmado electrónicamente)



## ORDEN

Visto el **ANEXO 2: PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS A LA TERCERA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 20 DE JUNIO DE 2014 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO “SAMSUNG SMART SCHOOL”**, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

## DISPONGO

**Primero.-** Aprobar el texto del Protocolo de adhesión de las Comunidades Autónomas a la tercera Adenda del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto “Samsung Smart School”, que se adjunta como anexo.

**Segundo.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Protocolo de adhesión a la tercera Adenda al convenio mencionado en el punto primero.

## LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



**ANEXO 2: PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS A LA TERCERA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 20 DE JUNIO DE 2014 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO “SAMSUNG SMART SCHOOL”**

Madrid, 18 de diciembre de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Marco A. Rando Rando**, Director General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según nombramiento por Real Decreto 840/2017, de 8 de septiembre, (BOE del 9) en representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) de la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio (BOE del 26), sobre delegación de competencias.

De otra parte, Dña. **Adela Martínez-Cachá Martínez**, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto nº 18/217, de 4 de mayo, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultada para la firma del presente Protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día xx de xxxxxx de 2.018.

Y de otra, **D. Sunkyo Lee**, con N.I.E. [REDACTED] **D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja** con D.N.I. [REDACTED] en su condición de apoderados de SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 16 de noviembre de 2016, ante el Notario de Barcelona Francisco Armas Omedes, bajo el nº 2.977 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. M<sup>a</sup> Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo, modificada por la escritura pública otorgada en fecha 9 de septiembre de 2011, ante la Notario de Barcelona D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.859 de su protocolo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante “**MECD**”), la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma (en adelante “**Consejería de Educación**”) y SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U. (en adelante “**Samsung**”) podrán ser denominadas de forma conjunta, “las Partes”.

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y

## EXPONEN

**PRIMERO.** Que con fecha 20 de junio de 2014 se firmó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto Samsung School, prorrogado por adendas firmadas el 27 de octubre de 2015 y el 16 de diciembre de 2016, respectivamente y en fecha 18 de diciembre de 2017 se ha suscrito por parte del MECD y Samsung una adenda al mencionado Convenio a los efectos de ampliar la vigencia del Convenio de 20 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2018, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5º y/o 6º de los centros participantes en el curso 2016-2017, así como la ampliación de la experiencia a los nuevos centros de las Comunidades Autónomas que se adhieran por primera vez al Convenio de 20 de junio de 2014 y a la referida Adenda.

**SEGUNDO.** Que en fecha 1 de octubre de 2014, esta Consejería se adhirió al Convenio de 20 de junio de 2014 de acuerdo con la cláusula quinta del mismo y ahora tiene interés en adherirse a la Adenda suscrita en fecha 18 de diciembre de 2017, y a tal efecto

## ACUERDAN

La incorporación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de su Consejería de Educación, Juventud y Deportes, al desarrollo de la Adenda al Convenio de 20 de junio de 2014, aceptando todos los compromisos que se derivan de la misma.

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado, en Madrid y fecha señalados

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA,  
S.A.U.,

Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo.: Sunkyo Lee

Director General de Evaluación y Cooperación Territorial

Fdo: Marco A. Rando Rando

Fdo.: Guillermo Damiá Díaz-Plaja



## PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 1 de octubre de 2014, se adhirió al convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías.

Con fecha 27 de octubre de 2015 se suscribió por parte del MECD y Samsung una primera Adenda al mencionado Convenio, a los efectos de ampliar la vigencia del mismo desde 31 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016; con fecha 16 de diciembre de 2016 se suscribió una segunda Adenda para ampliar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017 y con fecha 18 de diciembre de 2017 se ha suscrito una tercera Adenda para ampliar la vigencia del mismo desde el 31 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Dado el interés en seguir desarrollando durante el curso 2017-2018 el proyecto educativo "Samsung Smart School" en los centros educativos que lo iniciaron en el curso 2014-2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir la presente adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la tercera Adenda al convenio de colaboración suscrita entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 6 del Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## PROPONGO

**Primero.** Aprobar el texto del Protocolo de adhesión de las Comunidades Autónomas a la tercera Adenda del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", que se adjunta como anexo.

**Segundo.** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Protocolo de adhesión a la tercera Adenda al convenio mencionado en el punto anterior.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD  
Y CALIDAD EDUCATIVA

M<sup>a</sup> Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**



## TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO SAMSUNG SMART SCHOOL

Madrid, a 13 de diciembre de 2017

### REUNIDOS

De una parte, **D. Marco A. Rando Rando**, Director General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según nombramiento por Real Decreto 840/2017, de 8 de septiembre, (BOE del 9) en representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo dispuesto en el art.12.1.d) de la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio (BOE del 26), sobre delegación de competencias.

Y, de otra, **D. Sunkyo Lee**, con N.I.E. [REDACTED] y **D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja** con D.N.I. [REDACTED] en su condición de apoderados de SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 16 de noviembre de 2016, ante el Notario de Barcelona Francisco Armas Omedes, bajo el nº 2.977 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. M<sup>a</sup> Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo, modificada por la escritura pública otorgada en fecha 9 de septiembre de 2011, ante la Notario de Barcelona D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.859 de su protocolo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante “**MECD**”) y SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U. (en adelante “**Samsung**”) podrán ser denominadas, individualmente, “la Parte” y, de forma conjunta, “las Partes”.

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente adenda al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 20 de junio de 2014 y, a tal efecto

<http://www.mecd.gob.es>

[director.ect@mecd.es](mailto:director.ect@mecd.es)

C/ LOS MADRAZO 15-17  
28014 MADRID  
TEL.: 91 7018329





## EXPONEN

**PRIMERO.** Que en fecha 20 de junio de 2014 las Partes suscribieron, en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al Mecenazgo, un Convenio de colaboración para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto “Samsung Smart School”, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y pudiéndose prorrogar por acuerdo de las Partes.

**SEGUNDO.-** Que al mencionado Convenio se adhirieron mediante la suscripción de un documento de adhesión las Comunidades Autónomas de Aragón, Principado de Asturias, Islas Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, La Rioja, Región de Murcia, Comunidad de Madrid y Navarra, además de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a través del MECD.

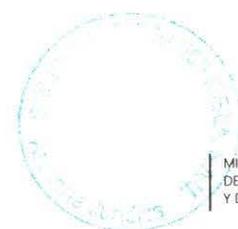
**TERCERO.-** Que en fecha 27 de octubre de 2015 se firma la primera adenda al convenio de 20 de junio de 2014 cuyo objeto es la ampliación de la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

**CUARTO.-** Que en fecha 16 de diciembre de 2016 se firma la segunda adenda al convenio de 20 de junio de 2014 cuyo objeto es la ampliación de la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

**QUINTO.-** Que al mencionado Convenio se adhirió con fecha 10 de julio de 2017 mediante la suscripción de un documento de adhesión la Comunidad Autónoma de Cataluña.

**SEXTO.-** Que es voluntad de las partes firmantes del Convenio de 20 de junio de 2014 la continuación del proyecto “Samsung Smart School” durante el curso académico 2017-2018 en los cursos de 5º y/o 6º de Educación Primaria de los centros participantes el curso 2016-2017, como continuación del proyecto llevado a cabo, así como, la ampliación de la experiencia a las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio de 20 de junio de 2014.

Con base en lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio de 20 de junio de 2014, al objeto de gestionar las actuaciones referidas anteriormente de acuerdo con las siguientes





## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto de la Adenda**

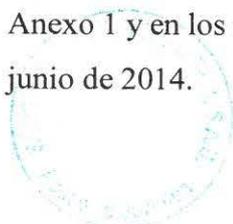
El objeto de la presente Adenda es ampliar la vigencia del Convenio de 20 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2018, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5º y/o 6º de los centros participantes en el curso 2016-2017, así como la ampliación de la experiencia a las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio de 20 de junio de 2014 y a la presente Adenda. El objetivo del proyecto para el curso 2017-2018 será explorar y evaluar las posibilidades ofrecidas por distintos modelos de espacios educativos, aprendiendo a gestionarlos con vistas para mejorar las experiencias de aprendizaje de los alumnos a través de dispositivos móviles con contenidos y recursos digitales.

Se mantienen las cláusulas del Convenio de 20 de junio de 2014 (y sus Anexos) excepto en lo previsto expresamente en la presente Adenda.

### **SEGUNDA.- Actuaciones**

Las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo de la presente Adenda serán las siguientes:

1. Adhesión de las Comunidades Autónomas interesadas y adheridas al Convenio de 20 de junio de 2014, a través de la firma del protocolo de adhesión a la presente Adenda, mediante la suscripción del documento Anexo 2. Las Comunidades Autónomas en el momento de la suscripción de la adhesión, que constata el interés en participar en la experiencia para el curso 2017-2018, deberán garantizar el buen funcionamiento de la conectividad e identificarán y comunicarán el personal de los centros que estimen que darán apoyo a la experiencia.
2. Selección de los centros educativos propuestos por cada Comunidad Autónoma por acuerdo entre las Partes en el caso de ampliación del número de centros en las Comunidades Autónomas adheridas al convenio en el curso 2016-2017 o en el caso de ampliación de la experiencia a nuevas Comunidades Autónomas y de conformidad con los criterios previstos en el Convenio de 20 de junio de 2014.
3. Elaboración acordada entre las Partes del plan de trabajo para el desarrollo del proyecto en cada aula tecnológica según anexo 1.
4. Dotación de las aulas por Samsung en los centros en los que corresponda, según lo establecido en el Anexo 1 y en los nuevos centros, en los términos y con el equipamiento previsto en el Convenio de 20 de junio de 2014.





5. Formación por parte de Samsung de los docentes en las tecnologías de Samsung Smart School y en aspectos pedagógicos de su uso a los efectos previstos en la presente Adenda, de acuerdo con el Anexo 1.

6. Desarrollo y seguimiento de la experiencia por las Partes, teniendo en cuenta que los centros deben comprometerse, bajo su responsabilidad, a permitir el uso de los dispositivos móviles (tabletas) fuera del aula para realizar actividades coordinadas dentro del centro educativo por los docentes.

7. Evaluación final de la experiencia. La estructura y contenido de la evaluación será diseñada por el MECD y Samsung con la colaboración de las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio que, a su vez, facilitarán los datos que sean necesarios para su realización. Se elaborará por parte de Samsung un informe de evaluación de la experiencia.

### TERCERA.- Vigencia

La presente Adenda al Convenio de 20 de junio de 2014 supone la prórroga del Convenio referido hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse de nuevo por acuerdo de las partes.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, en Madrid y en la fecha señalada.

El Director General de Evaluación y  
Cooperación Territorial

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA,  
S.A.U.,

Fdo: Marco A. Rando Rando

Fdo.: Sunkyo Lee

Fdo.: Guillermo Damiá Díaz-Plaja

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.  
Sociedad Unipersonal  
P. B. Omega Edificio D  
Avenida de Benavides, 32  
28108 ALCOBENDAS  
(Madrid)  
C.I.F. A-59303114



## **ANEXO 1: PROYECTO SAMSUNG SCHOOL. CURSO 2017-2018**

El objetivo del Proyecto para los centros participantes durante el curso escolar 2017-2018 será el mismo para todos los centros, indistintamente de cuando se realizó su incorporación al mismo.

### **EL PROYECTO: ampliación**

El proyecto está dirigido a alumnos de 5º y/o 6º de Educación Primaria de los centros integrados en el mismo.

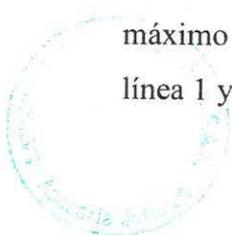
El objetivo del proyecto para el curso 2017-2018 será explorar y evaluar las posibilidades ofrecidas por distintos modelos de espacios educativos, aprendiendo a gestionarlos con vistas para mejorar las experiencias de aprendizaje de los alumnos a través de dispositivos móviles con contenidos y recursos digitales.

La información y las experiencias que se produzcan durante esta nueva fase del proyecto se plasmarán en una publicación. Por este motivo, durante el curso escolar 2017-2018 será de vital importancia que los centros educativos participantes en el proyecto se comprometan, además de a realizar con éxito la propuesta de formación, a participar en la investigación tanto cualitativa como cuantitativa.

### **I. PARTICIPANTES Y COORDINACIÓN: centros, docentes y alumnos**

El proyecto continuará con las catorce comunidades autónomas adheridas al proyecto, además de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, siempre que se adhieran al convenio, si bien se ofrecerá al resto, la posibilidad de adherirse al convenio. Los centros educativos que participarán durante el curso escolar 2017-2018 serán los siguientes:

- Los centros del año 2 y año 3, (que participan desde el curso escolar 2016-2017 y 2015-2016 respectivamente) de manera obligatoria, salvo aquellos que comuniquen expresamente salir del proyecto. En este caso se comunicará a la comunidad autónoma correspondiente y se procederá a trasladar el programa a otro centro.
- Los centros del año 4 (iniciaron el proyecto en el curso 2014-2015) que voluntariamente expresen su deseo a continuar adheridos al proyecto.
- Los centros de las comunidades autónomas que se adhieran al convenio por primera vez, con el máximo de dos centros por comunidad autónoma nueva. Estos centros serán preferiblemente de línea 1 y deberán cumplir al menos 1 de estos requisitos:





- Colegios de zonas rurales alejadas.
- Áreas con un alto abandono escolar.
- Zonas con una ratio elevada de desempleo.
- Centros con alumnos de Educación Especial.

Los centros deben disponer de: Wifi: 20/ 40 Mhz y AP Signal Strength RSSI: -55dBm al comienzo del proyecto. En cualquier caso, la dotación de red y seguridad de la misma, así como facilitar y llevar a cabo en el centro las recomendaciones que se extraigan de las auditorías que se realicen para el funcionamiento del programa, es responsabilidad de la CCAA.

La comunidad autónoma deberá trasladar el alcance del proyecto a los centros y a sus equipos directivos, para que exista un claro compromiso tanto por el centro para llevar a cabo el proyecto, como por la comunidad autónoma para velar por el buen funcionamiento del mismo.

El centro y sus profesores deberán comprometerse con todas las actividades del proyecto, tal y como están concebidas en los apartados de este anexo, participando en las sesiones formativas presenciales y en red, elaborando e implementando una propuesta de aplicación práctica de las tecnologías en el centro educativo, participando activamente en el proceso de investigación que tendrá como objetivo la publicación final del proyecto y contribuyendo a dinamizar los entornos digitales creados en torno al programa. En general, se solicitará a los centros y docentes participantes la implicación y participación en todas las actividades que conlleve el proyecto.

Los centros se comprometerán a permitir y fomentar el uso de los dispositivos (tabletas) por todos los alumnos fuera del aula, para realizar actividades coordinadas desde el centro educativo por los docentes participantes.

Para la correcta coordinación de los docentes participantes en cada centro educativo, será necesario que cada administración educativa seleccione:

- Un coordinador de la experiencia en la comunidad autónoma, que sirva de contacto con el centro educativo y con el resto de agentes (MECD y Samsung), y asegure la participación y desarrollo del proyecto, seleccionado por los responsables de la formación y consensuado con Samsung y el Ministerio.
- Un tutor o mentor de la experiencia en el centro educativo, que dinamice y dé apoyo a los docentes participantes en su centro, asegurándose de que reciben la información, participan en los distintos procesos, canalizan las peticiones del centro, etc. A este tutor se le llama embajador del centro.



Además, el centro deberá coordinar la recogida de autorizaciones de los padres/tutores legales para las solicitudes del uso de la imagen de las personas asociadas al proyecto (alumnos/profesores, otros) en posibles repercusiones públicas, y notificar en cualquier caso la negación concreta de cada particular. Además, deberá propiciar la recogida de autorizaciones para realizar encuestas a los niños participantes en el programa.

La dotación que se realizará en cada centro para la participación en el proyecto se concretará dependiendo de la infraestructura ya existente, si bien la dotación Samsung Smart School incluye:

- Una tableta por cada alumno con su correspondiente funda protectora.
- Una tableta por cada profesor directamente involucrado en el proyecto, con su correspondiente funda protectora.
- Un carrito de carga y seguridad para las tabletas por cada aula participante.
- Tablet botiquín (estarán durante este curso escolar centralizadas en el proveedor contratado para el desarrollo del proyecto, salvo en el caso de los centros situados en Ceuta, Melilla, Islas Baleares e Islas Canarias).

Para este curso académico, la dotación se hará en los nuevos centros adheridos al programa, así como en aquellos centros que participaron durante el curso anterior en los que haya habido un incremento de los alumnos en el aula.

Tras la valoración de las instalaciones, se estudiará y dotará de los elementos necesarios para el buen funcionamiento del ecosistema tecnológico. Según esto, podrán incorporarse al programa servidores, pantallas digitales y/u otros elementos que garanticen la mejor experiencia tecnológica. El centro deberá inventariar toda la dotación que reciba.

Las tabletas incorporarán las aplicaciones educativas identificadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma y el centro, más las propuestas por Samsung.

Por motivos de seguridad de los alumnos, durante la navegación en red, las tabletas tendrán desactivadas opciones de configuración, suponiendo así un filtro más a las configuraciones de proxy ya establecidas.

## II. FORMACIÓN Y APOYO

La formación elegida para el curso 2017-2018 corresponde con un modelo de formación mixta, que supone un total de 70 horas formativas, repartidas de la siguiente manera: **MOOC Gestión de Espacios Educativos. #EduEspacios.**



- **Jornada virtual Compartimos#EduEspacios:** Jornada de intercambio de portfolios #EduEspacios a la finalización del MOOC.
- **Jornada de Arranque** del proyecto 2017-2018: Jornadas para la presentación de los resultados del proyecto durante el curso anterior y para la presentación de y arranque del proyecto en todos sus aspectos. A este evento asistirá una representación de cada centro participante.
- **Talleres en el Aula del Futuro INTEF:** Serie de talleres presenciales de una duración aproximada de 3 horas en un día cada uno, para grupos de un máximo de 15 docentes por taller (2 docentes por cada centro educativo), procedentes de los centros participantes en el proyecto. Estos talleres, como extensión del MOOC #EduEspacios, tendrán un enfoque práctico en torno a escenarios de aprendizaje del aula del futuro.
- **Sesiones presenciales de formación en centros:** Cuatro series de sesiones de formación presencial en centros divididas en la siguiente temporalización:
  - 1 Sesión de formación técnica de 2 horas sobre el uso y manejo de los dispositivos.
  - 3 sesiones de mentorización y acompañamiento de 3 horas en cada centro participante.
- **IV Encuentro de profesores Samsung Smart School:** Feria #EduEspacios y Concurso "El EduEspacio más Smart". Defensa de los proyectos de transformación y entrega de galardones a los premiados. A este evento asistirán dos docentes por centro.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte acreditará la formación realizada por el profesorado.

Además, se ofrecerá una oferta formativa opcional a lo largo del año académico 17/18:

- MOOC Gamificación en el aula. #GamificaMooc
- MOOC Realidad Virtual en Educación. #VRMooc
- MOOC Cultura Maker en el aula. #EduMakerMooc
- MOOC Aprendizaje Cooperativo. #CooperaMooc
- MOOC Introducción al Pensamiento Computacional Educativo. #MoocBot
- MOOC Experiencias Docentes en Competencia Digital #CDigital\_INTEF



### III. CALENDARIO PREVISTO DE LA FORMACIÓN

- MOOC : 23 octubre-27 noviembre 2017
- Jornada virtual Compartimos. #EduEspacios: noviembre 2017
- Talleres en el Aula del Futuro INTEF: enero 2018
- Sesiones presenciales de formación en centros: desde noviembre 2017 hasta marzo 2018
- Visitas a los centros, seguimiento de los proyectos de colaboración escolar: enero-abril 2018

El calendario se configura como una intención inicial sin efectos vinculantes, y su desarrollo concreto dependerá de las necesidades de desarrollo del proyecto.

Se realizarán dos encuentros presenciales a lo largo del curso académico.

Septiembre 2017: Reunión presencial de presentación y lanzamiento de la formación. Presentación resultados del estudio curso 2016-17.

Abril 2018: IV Encuentro de profesores Samsung Smart School y Feria #EduEspacios.

### IV. INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RESULTADOS

#### ANTECEDENTES

Durante el curso escolar 2015-2016, la investigación se centró en analizar el impacto de la tecnología móvil en el aprendizaje de los alumnos. Para ello, y contando con los diferentes agentes implicados (alumnos, docentes y familiares) y diferentes técnicas (cuestionarios, análisis de los canvas, entrevistas y focus group), se recogió y estudió cómo esta tecnología producía cambios en aspectos claves y precursores en el aprendizaje, como son la motivación, la atención o el clima del aula. Según los resultados, la tecnología forma parte del día a día de niños y adultos y, en el aula, permitió el desarrollo de metodologías más activas y colaborativas, favoreciendo la adquisición de competencias, tanto transversales –iniciativa, creatividad, autogestión, trabajo en equipo–, como específicas, vinculadas a las distintas materias o asignaturas.

Posteriormente, durante el curso escolar 2016-2017, la investigación no solo se centró en analizar el impacto en aprendizaje –el cual, habitualmente se produce dentro del aula–, sino que se extendió a todo el centro. Para ello, tanto la formación como los procesos de seguimiento derivados estuvieron encaminados a analizar los proyectos de colaboración inter-centros, siendo la tecnología un factor clave para la unión de realidades distintas, diversas, y separadas físicamente.



A través de cuestionarios, análisis de contenido y de una observación sistemática de casos, se continuó profundizando en el análisis de cómo esta tecnología incide en el impacto directo en el aprendizaje de los alumnos, y cómo las realidades de los diferentes centros (según su experiencia en el programa, y/o sus particularidades) nos permiten aprovechar todas las potencialidades que estas herramientas digitales nos ofrecen.

#### CURSO ESCOLAR 2017-2018:

Durante el presente curso se seguirá adelante con la evaluación (inicial y final) sobre el impacto del proyecto en el rendimiento académico de los alumnos ya iniciada en los cursos 2015-16 y 2016-17. Por otra parte, se dará un paso más en el marco de la investigación, no solo traspasando las aulas, sino yendo más allá del centro y viendo cómo la tecnología transforma el entorno, produciendo un verdadero impacto social. Desde diferentes organismos internacionales (JISC, 2016; JRC, 2015; UNESCO, 2016), se están desarrollando marcos y modelos de indicadores para instituciones digitalmente competentes. Estas instituciones educativas no solo se definen por disponer de un equipamiento tecnológico y de unas habilidades digitales entre su personal que favorece el desarrollo de las mismas entre sus alumnos, sino que disponen de una visión y unas estrategias claras para que la tecnología impregne todas las facetas de su día a día, diseñando actividades auténticas y reales junto con otros agentes –ONGs, bibliotecas, hogares de ancianos, hospitales–, que traspasen las paredes del centro y transformen la realidad de las personas que nos rodean. A partir de los documentos anteriormente mencionados podemos diferenciar 4 capas de análisis:

- Organización y gestión del centro. Visión y cultura escolar, liderazgo, infraestructura, uso administrativo, desarrollo profesional, y apoyo técnico.
- Prácticas didácticas. Recursos digitales, actividades curriculares, uso de la tecnología en el aula, percepción y competencias digitales.
- Participación con la comunidad educativa. Colaboración interna y externa.
- Actividad fuera del centro. Infraestructura, uso digital, y entorno familiar.

Del mismo, se seguirá profundizando en el análisis de cómo la tecnología móvil produce un impacto en el aprendizaje y el desarrollo de competencias de los estudiantes, incorporando a los datos de los años anteriores la evaluación de este nuevo curso, y por tanto, teniendo una visión más continuada y de tipo longitudinal.



Con estos objetivos en mente, la investigación correspondiente al curso 2017-18 incluirá las siguientes acciones:

- Evaluación (inicial y final) sobre el impacto del proyecto en el rendimiento académico de los alumnos ya iniciada en los cursos 2015-16, 2016-17.
- Intervención específica en todos los centros para para evaluar el proyecto respecto a:
  - a) Organización y gestión del centro
  - b) Prácticas pedagógicas
  - c) Vínculos con la comunidad educativa
  - d) Actividad fuera del centro (UNESCO, 2016)
- Análisis del impacto y repercusión social del proyecto Samsung Smart School.
- Internacionalización y visibilización de los resultados de la investigación.
- Propuesta de un Modelo escalable y global NTEF-SAMSUNG para el uso de las tabletas en Educación Primaria.

Para la realización de estas acciones, será necesaria la implicación de los centros en las acciones propuestas, lo que incluirá al menos su participación en:

1. Recogida de datos de evaluación inicial y final.
2. Participación en entrevistas.
3. Respuesta a cuestionarios.
4. Visitas presenciales a los centros seleccionados.
5. Participación en Focus group.

Es fundamental para el éxito de la investigación que los centros participen en estas acciones a través de estos instrumentos y cualquier otro que pudiese considerarse necesario para alcanzar los objetivos de la investigación.

## **V. CONSIDERACIÓN FINAL**

Todos aquellos aspectos que no estén contemplados en el actual Anexo 1 se entenderá que no han sufrido modificación desde la firma del Convenio del 20 de junio de 2014.





## ANEXO 2: PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS A LA TERCERA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 20 DE JUNIO DE 2014 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO “SAMSUNG SMART SCHOOL”

Madrid, 1 de diciembre de 2017

### REUNIDOS

De una parte, **D. Marco A. Rando Rando**, Director General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según nombramiento por Real Decreto 840/2017, de 8 de septiembre, (BOE del 9) en representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo dispuesto en el art.12.1.d) de la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio (BOE del 26), sobre delegación de competencias.

De otra parte, D/Dña. Consejero/a de Educación..... de....., en virtud del Decreto xxxxxxxxxx, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de ..... facultado para la firma del presente Protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día xxxxxxxx

Y de otra, D. Sunkyo Lee, con N.I.E. [REDACTED] y D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja con D.N.I. [REDACTED] en su condición de apoderados de SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 16 de noviembre de 2016, ante el Notario de Barcelona Francisco Armas Omedes, bajo el nº 2.977 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. M<sup>a</sup> Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo, modificada por la escritura pública otorgada en fecha 9 de septiembre de 2011, ante la Notario de Barcelona D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.859 de su protocolo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante “**MECD**”), la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma (en adelante “**Consejería de Educación.....**”) y SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U. (en adelante “**Samsung**”) podrán ser denominadas de forma conjunta, “las Partes”.

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y





## EXPONEN

**PRIMERO.** Que con fecha 20 de junio de 2014 se firmó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto Samsung School, prorrogado por adendas firmadas el 27 de octubre de 2015 y el 16 de diciembre de 2016 respectivamente, y en fecha \*\*\*\* se ha suscrito por parte del MECD y Samsung una adenda al mencionado Convenio a los efectos de ampliar la vigencia del Convenio de 20 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2018, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5º y/o 6º de los centros participantes en el curso 2016-2017, así como la ampliación de la experiencia a los nuevos centros de las Comunidades Autónomas que se adhieran por primera vez al Convenio de 20 de junio de 2014 y a la referida Adenda.

**SEGUNDO.** Que en fecha \*\*\*\*\*, esta Consejería se adhirió al Convenio de 20 de junio de 2014 de acuerdo con la cláusula quinta del mismo y ahora tiene interés en adherirse a la Adenda suscrita en fecha \*\*\*\*, y a tal efecto

## ACUERDAN

La incorporación de la Comunidad Autónoma de....., a través de su Consejería de Educación,..... al desarrollo de la Adenda al Convenio de 20 de junio de 2014, aceptando todos los compromisos que se derivan de la misma.

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado, en Madrid y fecha señalados

Información firma de C.A.

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA,  
S.A.U.,

El Director General de Evaluación y  
Cooperación Territorial

Fdo.: Sunkyo Lee

Fdo: Marco A. Rando Rando

Fdo.: Guillermo Damiá Díaz-Plaja



<<<<<<

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO “SAMSUNG SMART SCHOOL”

Madrid, a 20 de junio de 2014

### REUNIDOS

De una parte, **Dña. Montserrat Gomendio Kindelan**, SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 138/2012, de 13 de enero y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra, **D. Young Chul Yoon**, con N.I.E. [REDACTED] y **D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja** con D.N.I. [REDACTED], en su condición de apoderados de SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 22 de febrero de 2011, ante la Notario de Alcobendas Dña. Pilar M. Ortega Rincón, bajo el nº 295 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. M<sup>a</sup> Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante “**MECD**”) y SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U. (en adelante “**Samsung**”) podrán ser denominadas, individualmente, “la Parte” y, de forma conjunta, “las Partes”.

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y

<http://www.educacion.gob.es>

CORREO ELECTRÓNICO



[REDACTED]  
ALCALÁ 34  
28014 MADRID  
TEL.: 91 701800



## EXPONEN

**PRIMERO.** Que el MECD es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, de formación profesional y de universidades.

De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MECD se atribuyen a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, a través de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, el ejercicio de funciones vinculadas al desarrollo de la Sociedad de la Información en la Educación y a la Gestión de la Educación en Ceuta y Melilla.

**SEGUNDO.** Que la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) persigue, como principales objetivos, reducir la tasa de abandono temprano de la educación, mejorar los resultados educativos de acuerdo con criterios internacionales, optimizar la empleabilidad, y estimular el espíritu emprendedor de los estudiantes; y a estos efectos la LOMCE hace especial incidencia, con vistas a la transformación del sistema educativo, en las Tecnologías de la Información.

**TERCERO.** Que SAMSUNG es una compañía líder mundial en desarrollos tecnológicos, comprometida con las comunidades de las que forma parte, con las que colabora en proyectos de desarrollo utilizando para ello los recursos de la tecnología.

**CUARTO.** Que entre los programas de responsabilidad social corporativa de SAMSUNG “Corporate Citizenship”, en el ámbito de la educación, está impulsando el proyecto “Samsung Smart School”, dirigido a centros públicos educativos de Primaria, con posible ampliación a Secundaria, ubicados en áreas con necesidades especiales y con el objetivo de impulsar el aprendizaje a través de un mejor uso de la tecnología; a los efectos de constatar la importancia del uso de los recursos tecnológicos en el sistema educativo.

**QUINTO.** Que en el marco del programa “Samsung Smart School”, SAMSUNG ofrece implantar de manera gratuita en torno a treinta aulas tecnológicas en centros educativos públicos españoles en el curso 2.014-2.015.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



En este contexto, el MECD y Samsung acuerdan suscribir el presente Convenio (en adelante, “el Convenio”), en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

---

El objeto del Convenio es llevar a cabo de forma conjunta entre el MECD, Samsung y las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio una experiencia de aplicación didáctica del equipamiento tecnológico suministrado por Samsung que se integrará dentro de un modelo de aula tecnológica instalado en los centros públicos educativos seleccionados por las partes y que respondan a los criterios establecidos en el proyecto “Samsung Smart School” de pertenecer a áreas con necesidades especiales de acuerdo con lo expuesto en el ANEXO 2 del presente Convenio, que se integra en el Convenio como parte intrínseca del mismo

### **SEGUNDA.- Actuaciones**

---

Las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del presente Convenio serán las siguientes:

1. Adhesión de las Comunidades Autónomas interesadas a través del documento que se incorpora como ANEXO 1 del presente Convenio, donde establecerán su interés en participar en el desarrollo del Convenio aceptando lo estipulado en el mismo. En el momento que una Comunidad Autónoma se adhiera al Convenio mediante la suscripción del ANEXO 1 será considerada Parte del presente Convenio a todos los efectos.
2. Selección de los centros educativos propuestos por cada Comunidad Autónoma por acuerdo entre las partes de acuerdo con lo expuesto en el ANEXO 2 del presente Convenio para instalar el aula tecnológica.
3. Elaboración acordada entre las partes del plan de trabajo para el desarrollo del proyecto en cada aula tecnológica.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



4. Dotación de las aulas por Samsung de acuerdo con el epígrafe c. del ANEXO 2.
5. Formación por parte de Samsung de los docentes en las tecnologías de Samsung Smart School y en aspectos pedagógicos de su uso, y desarrollo de un proyecto que se diseñará durante la realización del curso “Aprendizaje Basado en Proyectos” del Instituto de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) en los términos del epígrafe d. del ANEXO 2.
6. Desarrollo y seguimiento de la experiencia por las partes.
7. Evaluación final de la experiencia por las partes. A estos efectos, se valorará la posibilidad de elaborar un “Libro Blanco de la Smart Education en España” para la introducción de tecnologías en los centros educativos y promoción del cambio de modelo pedagógico.

### **TERCERA.- Financiación**

---

El presente Convenio no supone obligación económica alguna con Samsung por parte del MECD o de las Comunidades Autónomas participantes.

La aportación de Samsung, se efectúa en el marco de artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al Mecenazgo y consiste en la entrega a las Comunidades y Ciudades Autónomas que se adhieran al Convenio, del equipamiento al que se refiere el epígrafe c. del ANEXO 2 del presente Convenio para poder implantar las aulas y de la formación y apoyo que se concreta en los epígrafes d. y e. del ANEXO 2; todo ello a los efectos de implantar un total de en torno a treinta aulas tecnológicas en todo el territorio español, sin perjuicio que Samsung pueda incrementar dicho número si lo estima conveniente.

La suscripción del presente convenio de colaboración no supone el establecimiento de ningún tipo de relación en exclusiva entre el MECD y Samsung, pudiendo establecer el MECD acuerdos de similar naturaleza con otras empresas del sector tecnológico y educativo y pudiendo establecer Samsung acuerdos de similar naturaleza con otras entidades.

### **CUARTA.- Compromisos de las Partes**

---

#### **1. Compromisos del MECD**



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.
- Asumir en los centros seleccionados de Ceuta y Melilla el desarrollo íntegro de la experiencia como la administración con competencias en materia educativa en dicho ámbito territorial.
- Ofrecer el curso de formación online “Aprendizaje Basado en Proyectos” a los docentes participantes en la experiencia a nivel nacional, en los términos del epígrafe d. del ANEXO 2.

## 2. Compromisos de Samsung

- Seleccionar, junto con el MECD y las Comunidades Autónomas, que se adhieran al convenio los centros educativos dónde se realizará las experiencias.
- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.
- Dotar del equipamiento establecido en el epígrafe c. del ANEXO 2 en torno a treinta aulas en los centros educativos seleccionados y mantenerlo operativo durante el desarrollo de la experiencia.
- Proporcionar formación técnica y pedagógica a los docentes participantes en el proyecto, en los términos del epígrafe d. del ANEXO 2.

## 3. Compromisos de las Comunidades Autónomas

- Proponer y seleccionar, junto a Samsung, los centros educativos dónde se realizarán las experiencias y garantizar que los centros seleccionados asumirán los compromisos previstos en el ANEXO 2 y llevarán a cabo el Proyecto de acuerdo con lo establecido. Además, a través de los centros educativos gestionará las autorizaciones de los padres de alumnos que se deriven de actividades vinculadas a su participación en la misma.
- Participar en la planificación de la experiencia, así como en su seguimiento, desarrollo y evaluación, junto al resto de las partes.
- Garantizar en el centro o centros educativos de su ámbito territorial el desarrollo operativo de la experiencia a través del personal docente asignado a la misma y del mantenimiento de las





condiciones del entorno tecnológico del centro o centros en el que ésta se lleve a cabo, asumiendo los compromisos que se relatan en el ANEXO 2.

#### **QUINTA.- Cuestiones generales**

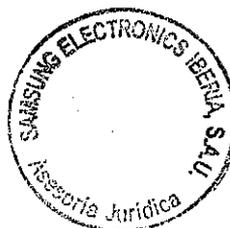
---

1. La adhesión de una Comunidad Autónoma, a través de su Consejería de Educación, al presente convenio para el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo dentro de su ámbito territorial, se realizará mediante la suscripción del Protocolo de Adhesión que configura el ANEXO 1 al presente Convenio. La Consejería de Educación llevará a cabo las actuaciones necesarias de conformidad con la normativa autonómica de aplicación a los efectos de aceptar la aportación que efectúe Samsung para implantar cada aula tecnológica que se acuerde.
2. Los aspectos técnico-pedagógicos iniciales concretos del desarrollo de la experiencia y su vinculación al programa Samsung Smart School aparecen reflejados en el ANEXO 2 del presente convenio. Todo ello sin perjuicio de que alguno o algunos de ellos puedan ser modificados durante el desarrollo de la experiencia por acuerdo unánime de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula octava.
3. El equipamiento aportado por Samsung a la Comunidad Autónoma será entregado al Centro seleccionado.

#### **SEXTA.- Protección de datos**

---

Las partes se obligan a que el tratamiento de los datos de carácter personal derivado del presente Convenio, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el resto de disposiciones de aplicación.





### **SÉPTIMA.- Seguimiento y evaluación de la ejecución e impacto de los proyectos**

---

Se desarrollará una memoria final de la actividad que recogerá un informe de progreso y resultados de la experiencia llevada a cabo en cada centro educativo. La estructura y contenido de la misma será diseñado por el MECD y Samsung con la colaboración de las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio que, a su vez, facilitarán los datos que sean necesarios para su realización.

La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava, podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de la experiencia

### **OCTAVA.- Comisión de Seguimiento del presente Convenio**

---

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio constituida por dos representantes del MECD, dos representantes de Samsung y dos representantes elegidos entre todas las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al MECD.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes así como de las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del Convenio y sus acuerdos se adoptarán por unanimidad. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de dos meses desde la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



### **NOVENA.- Naturaleza del presente Convenio**

---

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se configura como un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

### **DÉCIMA- Publicidad**

---

El MECD y Samsung darán publicidad al presente Convenio y Samsung podrá publicitar el mismo en el marco de la difusión de sus proyectos de mecenazgo en materia educativa. Así mismo, las partes podrán dar publicidad a la adhesión de las Comunidades Autónomas, a la implantación de las aulas tecnológicas y, en general, al desarrollo del proyecto.

### **UNDÉCIMA- Vigencia del presente Convenio**

---

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

### **DÉCIMOSEGUNDA- Resolución anticipada del Convenio**

---

El presente Convenio podrá ser resuelto anticipadamente por acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de alguna de ellas, motivada por el incumplimiento de obligaciones de otra parte, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo de tres meses desde que cualquiera de las partes formule requerimiento de cumplimiento a la otra.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



### **DÉCIMOTERCERA- Ley aplicable y jurisdicción**

Cualquier duda o divergencia que pueda surgir en relación a la interpretación o ejecución del Convenio, se intentará resolver de mutuo acuerdo o a través de la Comisión de seguimiento, y en su caso un eventual incumplimiento puede dar lugar a la resolución anticipada de conformidad con la cláusula anterior.

Sin perjuicio del compromiso anterior, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Villa de Madrid. Asimismo el presente Convenio se registrá por la legislación española que será la aplicable en relación con su interpretación, validez y cumplimiento.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, en Madrid y fecha señalados

SECRETARIA DE ESTADO DE  
EDUCACIÓN, FORMACIÓN  
PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES



Fdo: Dña. ~~Montserrat Gomendio Kindelán~~

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA,  
S.A.U.,

Fdo.: D.Young Chul Yoon

Fdo.: D.Guillermo Damiá Díaz-Plaja

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U.  
Sociedad Unipersonal  
P. E. Omega, Edificio C  
Avda. de Beráiz, 32  
28108 ALCOBENDAS  
(Madrid)  
C.I.F. A-59308114

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



## ANEXO 1

### ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA \_\_\_\_\_ AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO “SAMSUNG SMART SCHOOL”

---

Madrid, xxxx de xxxxx de 2014

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Montserrat Gomendio Kindelan, Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 138/2012, de 13 de enero y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D/Dña. Consejero/a de Educación..... de....., en virtud del Decreto xxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de ..... facultado para la firma del presente Protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día xxxxxxxx

Y de otra, D. Young Chul Yoon, con N.I.E. [REDACTED] y D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja con D.N.I. [REDACTED], en su condición de apoderados de Samsung Electronics Iberia, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 22 de febrero de 2011, ante la Notario de Alcobendas Dña. Pilar M. Ortega Rincón, bajo el nº 295 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. M<sup>a</sup> Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante “MECD”), La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_ (en adelante “Consejería de Educación..... ” y Samsung Electronics Iberia, S.A.U. (en adelante “Samsung”) podrán ser denominadas de forma conjunta, “las Partes”.



[REDACTED]  
MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente documento y

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que con fecha..... se firmó el convenio de colaboración entre el MECD y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto “Samsung Smart School”. ———

**SEGUNDO.** Que el Convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas Comunidades Autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

**TERCERO.** Que es voluntad de todas las partes firmantes establecer una colaboración efectiva para el buen desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el Convenio referido en el Expositivo Primero y, en consecuencia

### ACUERDAN

La incorporación de la Comunidad Autónoma de....., a través de su Consejería de Educación....., al desarrollo del Convenio para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto “Samsung Smart School” aceptando todos los compromisos que en él se establecen y con sujeción a todas sus cláusulas y en particular, a las establecidas en el apartado tercero de la cláusula cuarta, así como a las determinaciones que se incluyen en el ANEXO 2 del Convenio, sobre los aspectos técnicos y pedagógicos del Proyecto

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado, en Madrid y fecha señalados



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



## ANEXO 2

### ASPECTOS TÉCNICOS Y PEDAGÓGICOS DEL PROYECTO “SAMSUNG SMART SCHOOL”

---

#### I. DEFINICIÓN Y OBJETIVO DEL PROYECTO.

El proyecto se basa en el uso de dispositivos móviles (tabletas) para alumnos y profesores, software de gestión de aula para maximizar la interactividad y los entornos colaborativos, herramientas wireless para la proyección de contenidos y el acompañamiento a profesores para que desarrollen y/o incorporen contenidos digitales.

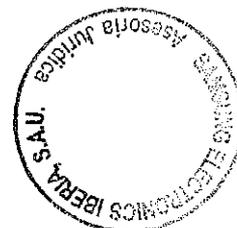
El objetivo es impulsar el aprendizaje de los alumnos a través de dispositivos móviles, proporcionándoles acceso a tecnología de última generación y reduciendo la brecha digital en zonas desfavorecidas por su ubicación geográfica, la ratio de abandono escolar o de desempleo. Igualmente, se extraerán pautas y dinámicas que a la larga puedan suponer una guía para otros centros que deseen incorporar las tecnologías esta estructura. De esta forma, se pretende plantea la posibilidad de construir un “Libro Blanco de la Smart Education en España”.

#### II. CENTROS PARTICIPANTES

##### a. Selección

Es tarea de las Comunidades Autónomas realizar una selección inicial que identifique al menos a tres centros educativos que se ajusten a los criterios del programa: centro educativo de Educación Primaria, preferentemente de línea 1 ó 2, y excepcionalmente de Secundaria, que cumpla una o varias de estas condiciones:

- El colegio está ubicado en una zona rural alejada.
- El colegio sufre una ratio alta de abandono escolar
- El colegio está ubicado en una zona con una ratio elevada de desempleo.
- El colegio tenga alumnos de educación especial.





Una vez realizada y comunicada la selección inicial de centros por parte de la Comunidad Autónoma, Samsung procederá a visitar el centro listado en primer lugar con la finalidad de establecer un primer contacto y de identificar la situación concreta del centro en cuanto a conectividad, instalación eléctrica, etc. El informe de la situación del centro será remitido a la Comunidad Autónoma correspondiente. Para el buen funcionamiento de la solución Samsung y del desarrollo del proyecto, los centros deben disponer de:

\*Wifi: 20/ 40 Mhz

\*AP Signal Strength RSSI : -55dBm

Es necesario destacar que, en cualquier caso, la dotación de red del centro educativo y seguridad de la misma es responsabilidad de la Comunidad Autónoma. En caso de que este centro sea descartado o desista de participar en el proyecto, se pasará al siguiente según el listado inicial de seleccionados. Es motivo para que el centro sea descartado que la instalación de red no sea suficiente para albergar el programa.

#### **b. Compromisos de los centros educativos participantes**

Es importante que el centro y sus profesores estén motivados para abarcar el proyecto y se comprometan por escrito, ante el director del centro, a continuar las sesiones formativas, a usar las tabletas en el aula y a contribuir a dinamizar los entornos digitales creados en torno al programa.

Es necesario que uno de los profesores participantes de cada centro realice las tareas de coordinación y apoyo en su centro. Este podría ser el coordinador TIC o similar, en caso de que exista esa figura en el centro.

Igualmente, los centros deberán proporcionar la siguiente información:

- Número de profesores involucrados.
- Número de aulas y alumnos por aula que participarán en el proyecto.
- Perfil del centro, ubicación, entorno socio-económico.
- Proyecto que quieren desarrollar, una vez instalada la solución y recibida la formación.





- Un desglose de la dotación técnica previa del centro, tanto en material como en recursos humanos (Coordinador Tic, nivel de conocimiento técnico de los profesores).
- Horario de cada profesor asociado al proyecto.
- Horario de cada niño asociado al proyecto.
- Aplicaciones que incorporar a la propuesta inicial.

Además, el centro deberá ayudar a coordinar la recogida de autorizaciones de los padres/ tutores legales para el uso de la imagen de las personas asociadas al proyecto (alumnos/ profesores, otros) en posibles repercusiones públicas, y notificar en cualquier caso la negación concreta de cada particular. Además, deberá propiciar la recogida de autorizaciones para realizar encuestas a los niños participantes en el programa.

### **c. Dotación de los centros**

La dotación concreta de cada centro se definirá una vez se realice la visita inicial mencionada en el apartado II.a. En cualquier caso, el centro recibirá la siguiente dotación:

- Una tableta por cada alumno con su correspondiente funda protectora (un máximo de treinta alumnos por aula participante).
- Una tableta por cada profesor directamente involucrado en el proyecto, con su correspondiente funda protectora.
- Un carrito de carga y seguridad para las tabletas por cada aula participante.

Las tabletas tendrán instalados software de gestión de aula (Samsung School) + MDM de gestión remota. También incorporarán las aplicaciones educativas identificadas por el MECD, la Comunidad Autónoma de la que dependa el centro educativo y el propio centro, más las propuestas por Samsung. En todo caso, la instalación se efectuará por Samsung que no incorporará aquellas aplicaciones que estime incompatibles con el adecuado desarrollo del proyecto.





Dotación opcional: tras la valoración de las instalaciones, Samsung estudiará y dotará de los elementos necesarios para el buen funcionamiento del ecosistema tecnológico. Según esto, podrán incorporarse al programa servidores, pantallas y/o elementos para la proyección wifi desde la tableta.

NOTA: Se delega en el centro la responsabilidad de utilizar las tabletas fuera de las dependencias del mismo.

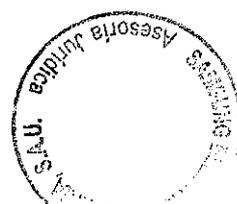
#### **d. Formación de los participantes**

Los profesores adscritos directamente al programa recibirán formación en el uso del material técnico instalado, además de apoyo para la incorporación de contenidos didácticos al aula sobre el uso de tecnología. Para ello, los profesores deberán atender las sesiones formativas sobre la tecnología y el apoyo metodológico establecidas.

Esta formación será de carácter mixto, combinando formación online y formación presencial, que consistirán en:

- Formación online. Los docentes participantes realizarán el curso “Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP)” que el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) ofrece a través de su plataforma de formación, con el objetivo de diseñar un proyecto para realizar posteriormente con los alumnos, y que implique el uso de la tecnología Samsung proporcionada al centro educativo.
- Formación presencial. Esta parte de la formación, ofrecida por Samsung, estará compuesta por unas 7 sesiones de 2 a 3 horas semanales, que se desarrollarán en los centros educativos.

La primera de estas sesiones proporcionará formación técnica inicial a los participantes de cada centro. El resto de las sesiones proporcionará formación sobre la aplicación pedagógica de las herramientas y serán de asistencia obligatoria para todos los docentes asociados al programa. Esta parte de la formación podrá incluir la participación adicional del servicio de formación de la Comunidad Autónoma, si así lo indica.





La formación presencial estará coordinada con la formación online, de modo que sean complementarias. En el caso de la formación presencial, el objetivo será el de crear un grupo de trabajo y realizar el seguimiento y evaluación del proyecto que los participantes hayan ideado durante el curso online.

#### **e. Apoyo a los centros**

El apoyo que se prestará a los participantes durante todo el proyecto será tanto técnico como pedagógico. Estos apoyos los materializará Samsung y los servicios que proporcione.

Igualmente, un número reducido de embajadores seleccionados especialmente para el proyecto responderán y atenderán preguntas de operativa. Estos embajadores contarán con experiencia previa en la implantación de tecnologías móviles en sus centros educativos. Además, darán visibilidad y apoyo al desarrollo del programa Smart School de Samsung.

### **III. CALENDARIO PREVISTO**

- **Visita y dotación de los centros** (segundo trimestre de 2014): primera visita de reconocimiento + instalación de servidor + pantallas (o complementos) + carritos de carga entregados.
- **Presentación del programa, Formación técnica (breve) y entrega de tabletas a docentes** (junio 2014)
- **Práctica de los docentes con las tabletas** (junio-septiembre 2014)
- **Entrega de tabletas a alumnos** (septiembre 2014)
- **Formación en pedagogía de las tecnologías** (tercer cuatrimestre 2014 y primer trimestre 2015)
- **Desarrollo de proyectos** (primer y segundo trimestre 2015)

Este calendario se configura como una intención inicial sin efectos vinculantes, y su desarrollo concreto dependerá de las necesidades de desarrollo del proyecto.

### **IV. SEGUIMIENTO, RESULTADOS Y EVALUACIÓN**





A lo largo del programa se medirán tanto la aceptación y uso de la tecnología, como la incorporación de dinámicas colaborativas soportadas en tecnología, el uso de contenidos y la efectividad del acompañamiento a los profesores. Este seguimiento y la evaluación final servirán para extraer pautas y dinámicas que se incorporarán a una guía para otros centros que deseen incorporar las tecnologías. De esta forma, se plantea la posibilidad de realizar un “Libro Blanco de la Smart Education en España”.

El seguimiento y evaluación incluirá la realización de encuestas que permitan extraer información sobre el desarrollo del proyecto. En cuanto a estas encuestas, se contempla lo siguiente:

- Los profesores deberán participar en 2 encuestas cuantitativas más otras cualitativas ocasionales.
- Los alumnos participarán igualmente en 2 encuestas cuantitativas, más otras cualitativas ocasionales.

Por otro lado, los profesores deberán participar en los seguimientos regulares que se harán para evaluar las técnicas pedagógicas utilizadas por los profesores durante el proyecto.

## **V. COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARTICIPANTES**

Las Comunidades Autónomas que participen en el programa Samsung Smart School se comprometerán a:

- Identificar y preseleccionar los posibles centros educativos participantes en el programa de acuerdo a lo establecido en la base II.a de este anexo.
- Identificar y comunicar a Samsung las aplicaciones y recursos que se deseen incorporar al proyecto, previa conformidad de Samsung en atención con la compatibilidad con el Proyecto, para cargarse en las tabletas de alumnos y docentes (aplicaciones, websites, etc.)
- Decidir y comunicar si algún CPR u otro personal de la Comunidad Autónoma estará asociado al programa.
- Valorarán si la instalación en un centro concreto podrá servir para formar a otros profesores de la zona en el uso de tabletas para fines educativos.
- Garantizar que los centros públicos autonómicos en los que se instalen aulas tecnológicas asumen todos los compromisos previstos en el convenio.

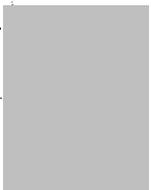




Sin perjuicio de los que se contempla en el Convenio en materia de publicidad, se podrán coordinar con la Comunidad Autónoma y el MECD las acciones conjuntas de comunicación y visibilidad del programa que se propongan por parte de Samsung, y viceversa, siempre con el objetivo de impulsar el programa y a las personas involucradas.

En todo momento se hará partícipe a la Comunidad Autónoma del desarrollo del proyecto en el centro o centros del ámbito de su competencia.

>>>>>>





## INFORME-MEMORIA

RELATIVO A LA ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO “SAMSUNG SMART SCHOOL”

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 1 de octubre de 2014, se adhirió al convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías.

Con fecha 27 de octubre de 2015 se suscribió por parte del MECD y Samsung una primera Adenda al mencionado Convenio, a los efectos de ampliar la vigencia del mismo desde 31 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016; con fecha 16 de diciembre de 2016 se suscribió una segunda Adenda para ampliar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017 y con fecha 18 de diciembre de 2017 se ha suscrito una tercera Adenda para ampliar la vigencia del mismo desde el 31 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018. En la cláusula segunda de la tercera adenda se dispone que: “La adhesión de las Comunidades Autónomas interesadas y adheridas al Convenio de 20 de junio de 2014, a través de la firma del protocolo de adhesión a la presente Adenda, mediante la suscripción del documento Anexo 2” .

Por ello para la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la tercera Adenda del citado convenio es necesaria la suscripción del protocolo de adhesión según el modelo enviado al efecto por el Ministerio (Anexo 2), en el que no es posible introducir modificación alguna, salvo la relativa a la información personalizada de los firmantes. En todo caso, hay que recordar que el objeto del convenio se encuadra dentro de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos, así como de lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

La adhesión de la Comunidad autónoma de Murcia a la tercera adenda de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un impacto directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo económico de la región.



Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Convenio al que se refiere esta tercera adenda queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos regulados en dicha ley. Además la adhesión de la Comunidad autónoma de Murcia a la tercera adenda de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública de la educación dado que el objetivo del proyecto "Samsung School" es evaluar y constatar los aprendizajes de los alumnos a través de dispositivos móviles con contenidos y recursos digitales, por lo que asimismo contribuye a la realización de actividades de utilidad pública. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la que se hace referencia también en este artículo

**Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE  
PROGRAMAS EDUCATIVOS**

**EL ASESOR TÉCNICO DOCENTE**

**Juan García Iborra**

**José de Luna Tobarra**

(documento firmado electrónicamente en Murcia)



## **VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LA ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO “SAMSUNG SMART SCHOOL”**

La celebración de la presente adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la tercera Adenda al convenio de colaboración suscrita entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto “Samsung Smart School”, no supone gasto alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que los costes del Programa “SAMSUNG SMART SCHOOL”, son asumidos por la empresa Samsung Electronics Iberia, S.A.U. tal y como se indica en el punto quinto del convenio firmado entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la empresa Samsung Electronics Iberia, S.A.U. y la cláusula tercera del mismo convenio, por lo tanto no se contempla ningún tipo de dotación económica adicional.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

(documento firmado electrónicamente en Murcia)



Expte. CONV/03/2018

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO.- Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a la tercera adenda del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto “Samsung Smart School”.**

Visto el borrador de adhesión remitido por comunicación interior de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura [“Boletín Oficial de la Región de Murcia” (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], en relación con en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM nº 180, de 3 de agosto de 1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:



## ANTECEDENTES

En el expediente remitido por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 31 de enero de 2018, figura la siguiente documentación:

- Tercera Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto “Samsung Smart School”. Incluye el Anexo 1 (Proyecto Samsung Smart School. Curso 2017-2018) y el Anexo 2 (Protocolo de adhesión de Comunidades Autónomas).

- Borrador del Protocolo de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la tercera Adenda del convenio de colaboración.

- Informe-memoria justificativo del Servicio de Programas Educativos, de 22 de enero de 2018.

- Valoración estimativa del coste, del Servicio de Programas Educativos, de 22 de enero de 2018.

- Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de 22 de enero de 2018, a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para la aprobación del texto de la adhesión y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar su autorización.

- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para la autorización de la adhesión a la tercera adenda del convenio.



- Borrador de Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de aprobación del texto de adhesión a la tercera adenda del convenio.

En el presente caso se estima innecesario recabar la voluntad expresa de las restantes partes para la suscripción de la adhesión, pues dicho propósito se entiende plasmado en la adenda suscrita el día 18 de diciembre de 2017, entre el MECD y Samsung, que contempla la conformidad de las partes a su adhesión por las Comunidades Autónomas.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** En fecha 20 de junio de 2014, se firmó el convenio de colaboración entre el MECD y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto “Samsung Smart School”. En él se recogía la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas Comunidades Autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial. De esta forma, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, se adhirió el 1 de octubre de 2014, tal y como consta en la resolución publicada en el BORM n.º 286, de 12 de diciembre de 2015.

Seguidamente, el MECD y Samsung suscribieron, el 27 de octubre de 2015, una primera adenda al convenio inicial de 20 de junio de 2014, con el fin de extender su período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5.º y 6.º de los centros participantes en el curso 2014-2015, así como la ampliación de la experiencia en un nuevo centro de cada Comunidad Autónoma adherida. A esta primera



adenda se adhirió la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 22 de marzo de 2016, siendo publicado ese protocolo de adhesión en el BORM n.º 243, de 19 de octubre de 2016.

Posteriormente, el MECD y Samsung suscribieron, el 16 de diciembre de 2016, una segunda adenda al convenio inicial de 20 de junio de 2014, con el fin de extender su período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5.º y 6.º de los centros participantes en el curso 2015-2016, así como la ampliación de la experiencia en un nuevo centro de cada Comunidad Autónoma adherida. A esta segunda adenda se adhirió la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 21 de abril de 2017, estando pendiente de publicación ese protocolo de adhesión en el BORM.

El MECD y Samsung han suscrito recientemente, el 18 de diciembre de 2017, una tercera adenda al convenio de 20 de junio de 2014, con el fin de extender su período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5.º y 6.º de los centros participantes en el curso 2016-2017, así como la ampliación de la experiencia a nuevos centros de cada Comunidad Autónoma adherida. A esta tercera adenda se pretende adherir la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del protocolo que constituye el objeto de este expediente.

**Segunda.-** El convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 fijaba en su cláusula primera que su objeto *«es llevar a cabo de forma conjunta entre el MECD, Samsung y las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio, una experiencia de aplicación didáctica del equipamiento tecnológico suministrado por Samsung que se integrará dentro de un modelo de aula tecnológica instalado en los centros públicos educativos seleccionados por las*



*partes y que respondan a los criterios establecidos en el proyecto “Samsung Smart School” de pertenecer a áreas con necesidades especiales de acuerdo con lo expuesto en el ANEXO 2 del presente Convenio, que se integra en el Convenio como parte intrínseca del mismo».*

El objeto del convenio y adenda cuya adhesión se ha previsto se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio [“Boletín Oficial del Estado” (BOE) nº 146, de 19 de junio de 1982], que le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen. De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, hay que citar el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria (BOE nº 155, de 30 de junio de 1999).

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada en todos sus niveles, le atribuye el artículo 7 del Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 102, de 5 de mayo de 2017), modificado por Decreto del Presidente nº 32/2017, de 16 de mayo (BORM nº 112, de 17 de mayo de 2017).



**Tercera.-** La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica “De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas”, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

La adhesión prevista se produce a un convenio y adenda firmados por la Administración pública estatal, pero también por una entidad privada, por lo que la anterior regulación ha de completarse con lo dispuesto en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional (en adelante Decreto 56/96), que sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que esta Ley, el artículo 2 del Decreto 56/96 hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

También hay que completar la normativa reguladora de los convenios con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).



El presente documento de adhesión a suscribir por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se corresponde con el modelo de protocolo de adhesión contenido en la tercera adenda al convenio inicial, firmada por el MECD y Samsung el pasado 18 de diciembre de 2017, y previsto para la incorporación de las Comunidades Autónomas que así lo acuerden (Anexo 2).

Teniendo en cuenta el objeto del convenio inicial y el de las adendas suscritas, así como el documento de adhesión remitido, se observa que, en esencia, se respeta el contenido mínimo exigido en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004), para los convenios interadministrativos que celebre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el contenido previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 56/1996, con entidades sujetas al Derecho privado.

**Cuarta.-** No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de modo que, con arreglo a su artículo 4.1 c) y d), resulta excluido del régimen de contratos.

**Quinta.-** Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica el informe de valoración estimativa del coste, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).



**Sexta.-** En el presente caso no consideramos preceptivo el informe del Consejo Escolar de la Región de Murcia. La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia (BORM nº 288, de 15 de diciembre de 1988), establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de *“proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa”* (apartado f), encontrándonos en este caso no con un proyecto de convenio sino con la adhesión a la adenda de un convenio ya formalizada y en vigor.

**Séptima.-** Corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para autorizar la celebración de la adhesión [artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), y artículo 6.1 de la Ley 7/2004]. A la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, le corresponde la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo de adhesión, así como su suscripción, una vez autorizado por el mismo (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004). También es la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996).

**Octava.-** En virtud de los artículos 11 y 14 del Decreto n.º 56/1996, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro General de Convenios y se publicará en el BORM, así como en el Portal de la Transparencia, en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre de 2014).



**Conclusión.-** Se informa favorablemente la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a la tercera adenda del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto “Samsung Smart School”.

EL ASESOR JURÍDICO

FDO. Antonio Pérez Peregrín

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO  
González

FDO. Concepción Fernández

(Documento firmado electrónicamente al margen)